



ENARGAS
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

19 FEB 18 14 :43

Nota COM N° 00795/19

RECIBIDO
MESA DE ENTRADAS
DIO IMPULSO COORDINADA

Mendoza, 18 de febrero de 2019

Ente Nacional Regulador del Gas
Sr. Presidente
Lic. Mauricio Ezequiel Roitman
Presente

Ref.: Ajuste tarifario – Abril 2019
Nota NO-20 19-07073191-APN-SD#ENARGAS
RESOL-2019-2-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

De mi mayor consideración:

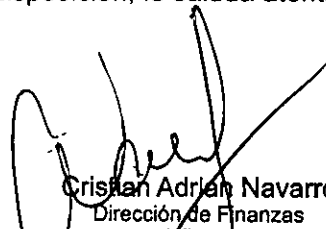
Me dirijo a esa esa Autoridad Regulatoria, en relación a lo previsto en la Nota NO-2019-07073191-APN-SD#ENARGAS de la referencia y en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución ENARGAS 4089/2016 que instrumenta el Procedimiento de Audiencia Pública, a fin de presentar la propuesta de cuadros tarifarios para ser implementados a partir del primero de abril de 2019.

La metodología y detalle de cálculo de los cuadros tarifarios propuestos y los cuadros tarifarios resultantes, para sus componentes: gas, transporte y distribución, se detalla en los siguientes anexos:

Anexo I: Metodología aplicada a la actualización de Cuadro Tarifarios Abril 2019
Anexo II: Perjuicio en el Margen de Distribución oct18/mar19
Anexo III: Cuadros Tarifarios propuestos
Anexo IV: Valores de Tasas y Cargos
Anexo V: Cálculo del diferencial en costo de Transporte octubre 2018
Anexo VI: Cálculo del diferencial del Flete GLP
Anexo VII: Volúmenes spot proyectados y precio PIST ponderado
Anexo VIII: Cálculo de las Diferencias Diarias Acumuladas

El presente informe ha sido realizado con los datos e información disponible hasta la fecha, reservándose ECOGAS el derecho de ampliar y/o modificar los términos y alcances de la información y/o conceptos contenidos en el mismo, así como de rectificar, ampliar, complementar la información remitida, los fundamentos expuestos y/o todo cuanto sea conducente a brindar un mejor cumplimiento del marco regulatorio y lo requerido por vuestra Autoridad Regulatoria.

Sin otro particular y quedando a vuestra disposición, le saluda atentamente.


Cristian Adrian Navarro
Dirección de Finanzas
Adjunto
Distribuidora de Gas del Centro S.A.
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.



ANEXO I

PROPUESTA DE INCREMENTO TARIFARIO – ABRIL 2019

METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA CADA COMPONENTE TARIFARIO

Se describe a continuación la propuesta de cálculo y determinación de los diferentes componentes de las tarifas propuestas para abril de 2019: gas, transporte y distribución.

1) COMPONENTE DE DISTRIBUCIÓN

La Resolución ENRG 4360 del 2017 aprobó, en conjunto con las tarifas resultantes de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), la metodología de adecuación semestral de las tarifas, la cual está incluida en el Anexo V de la mencionada Resolución. Para las tarifas a entrar en vigencia a partir del 1° de abril de 2019, al igual que lo hacía para el periodo estacional anterior iniciado el 1° de octubre 2018, prevé el Mecanismo no automático de adecuación semestral, que implica la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

La fórmula establecida por la Resolución 4360/17 para el presente ajuste semestral de la tarifa de distribución es la siguiente:

$$T_t = T_{Abr18} * \left(\frac{IPIM_{t-2}}{IPIM_{Feb18}} - 1 \right)$$

Donde:

T_t : Tarifa de distribución a entrar en vigencia a partir de abril 2019

T_{Abr18} : Tarifa de distribución vigente a partir de abril 2018

IPIM: Índice de Precios Internos al por Mayor – Nivel General publicado por el INDEC

En esta instancia, el valor a trasladar a tarifa corresponde a la variación acumulada del mencionado índice hasta febrero 2019.

	% Variación IPIM Nivel General Publicado s/ Informes Mensuales	% Variación acumulada IPIM	Índice Base 100 = Feb-18
feb-18			100,00
mar-18	1,94%	1,94%	101,94
abr-18	1,79%	3,76%	103,76
may-18	7,51%	11,56%	111,56
jun-18	6,53%	18,84%	118,84
jul-18	4,73%	24,46%	124,46
ago-18	4,89%	30,55%	130,55
sep-18	16,04%	51,49%	151,49
oct-18	3,02%	56,06%	156,06

Distribuidora de Gas Cuyana S.A. – Las Tipas 2221 – (M5547DWD) Godoy Cruz – Mendoza – Argentina

TE: (0261) 441-2500 - Fax: (0261) 427-0542 - E-mail: ecogascuyana@ecogas.com.ar

Sede Soc.: Av. Pte Figueroa Alcorta 7174, piso 3, (C1428BCU) CABA, Argentina. RPC - IGJ Bs.As. - 01/12/92 N° 11671 - L° 112 - T° A de S.A



nov-18	0,11%	56,24%	156,24
dic-18	1,28%	58,24%	158,24
ene-19*	1,28%	60,26%	160,26
feb-19*	1,28%	62,31%	162,31
Variación Feb-19/feb-18		62,31%	62,31%

*valores estimados

El índice de precios del IPIM tanto del mes de enero como febrero de 2019 tienen fecha de publicación por parte del INDEC para el día 19 del mes inmediato posterior, por lo que será necesario aplicar lo indicado en NO-2018- 40236016-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, en ocasión de la presentación de los cuadros tarifarios de octubre 2018, la cual que señalaba que "en el supuesto en que no se contare con información oficial respecto de los Índices al último período mensual a considerar, a los fines de la presentación antes mencionada la Licenciataria deberá hacer al respecto una razonable estimación, la que deberá corregirse con la publicación de los datos pertinentes por parte del organismo o institución oficial correspondiente".

Esta distribuidora considera como una razonable estimación para la variación de precios de los últimos dos meses del periodo un valor de 1,28%, que surge de repetir el último valor real publicado, correspondiente al mes de diciembre 2018. Al momento de aplicarse la variación a la tarifa deberá reemplazarse el valor estimado por el dato real de los meses de enero y febrero.

Cabe destacar además que, tal como fue expuesto en el recurso de reconsideración presentado por esta distribuidora en Nota GAL 6574/18 del 26 de noviembre de 2018, en el ajuste semestral tarifario aplicado en los cuadros vigentes a partir del 8 de octubre de 2018 el Ente Regulador se apartó arbitrariamente de la fórmula de cálculo aprobada en el Artículo 4 y anexo V de la Resolución ENARGAS 4360/2017, en virtud del cual se debería haber considerado una variación total para el período estacional del 30,55%.

Esta situación produjo a la distribuidora un perjuicio en sus ingresos por \$95,3 millones a valor histórico¹ durante el periodo octubre 2018 a marzo 2019, por lo que se considera procedente solicitar que, en oportunidad de realizar el ajuste semestral correspondiente al próximo período estacional, se tenga a bien incluir en el ajuste tarifario un reconocimiento por este menor ingreso percibido, actualizado al 31/03/19 usando la tasa regulatoria, lo que implica un incremento adicional de 5,47% de las tarifas de distribución para el período abril-septiembre 2019.

El reconocimiento de ambos conceptos implicaría un incremento final sobre la tarifa de distribución de 41,1% respecto a la vigente según Res 282/18.

Las tarifas de distribución propuestas con vigencia a partir del 1º de abril de 2019, calculadas en base a las fórmulas anteriormente descriptas, se incluyen como componente de las Tarifas Finales a Usuarios incluidas en el Anexo III de la presente nota.

Adicionalmente, también deben ser ajustadas por inflación, mediante la aplicación del IPIM, las Tasas y Cargos aprobadas por Resolución ENRG 4313/17, a los fines de conservar su valor en moneda constante. Los valores resultantes se presentan en el Anexo IV adjunto.

2) COMPONENTE DE TRANSPORTE

El Ente Regulador deberá trasladar a la tarifa final a cobrar al usuario, la tarifa autorizada a cobrar a la transportista, de manera total y oportuna, no debiendo existir diferencias ni temporales ni monetarias. Solo a título meramente estimativo los componentes de transporte en las Tarifas Finales a Usuarios incluidas en el Anexo III de la presente nota se detallan actualizados según variación acumulada a Feb-19 del IPIM según tabla de punto 1.

Adicionalmente, se solicita sea reconocida la diferencia generada los primeros 7 días de octubre de 2018, al haber entrado en vigencia la resolución con la nueva tarifa de la transportista el día 1, según Res ENARGAS 266/18, pero haber autorizado el traslado a los usuarios a partir del día 8, según Res ENARGAS

¹ El cálculo se detalla en el Anexo II.



282/18. Esta diferencia temporal en la vigencia tarifaria, ha generado a Cuyana un perjuicio económico de \$2,3 millones, tal como se detalla en el Anexo V.

a. Reconocimiento de mayores costos del Flete GLP – Subzona Malargüe

Como fuera expresado en Nota COM N° 1945/18 del 23 de abril de 2018 el valor fijado para el flete de GLP durante el periodo abril 2017 a marzo 2018, incluyó el escalonamiento del incremento fijado por RTI, produciendo un grave perjuicio económico a esta licenciataria, el cual tampoco fue reconocido en abril de 2018 mediante un porcentaje adicional de incremento (una "compensación económica") tal como fue otorgado para la tarifa de distribución. A ese momento, el déficit a valor histórico ascendía a \$9,2 millones.

Pero aun más, la tarifa de flete estipulada por RTI se basaba en determinada asignación de cupos para abastecer la subzona de Malargüe, entre las cuales ha tenido histórica predominancia el volumen proveniente de Luján de Cuyo, habiendo cubierto en 2016 el 48% de las entregas del año y el 81% de las de los meses de verano. En los últimos 6 meses correspondientes al periodo estival en curso, esta proporción de asignación de cupos se ha visto sensiblemente modificada, disminuyendo la asignación de Luján de Cuyo hasta el 51%, tomando más preponderancia la ruta de Puerto Galván con costos significativamente superiores.

Esta situación redunda en un perjuicio económico para Cuyana, teniendo que afrontar por el flete del GLP un precio promedio superior al estipulado en tarifa, agravando el déficit mencionado anteriormente, hasta los \$11,9 millones, tal como se detalla en el Anexo VI el cual podría empeorar significativamente de mantenerse esta asignación de cupos durante el periodo invernal.

Se solicita se arbitren los mecanismos que correspondan para compensar a CUYANA el perjuicio acumulado detallado, y que en el componente flete GLP a reconocer a partir del Cuadro Tarifario con vigencia desde abr-19 se contemple el nuevo valor que considera el actual mix de cupos, según lo informado en el Anexo VI.

3) COMPONENTE DE PRECIO DEL GAS

En el presente apartado se fundamenta la propuesta para el Ajuste de Tarifas por Variación en el Precio del Gas Comprado que corresponde al periodo estacional que comienza el 1° de abril de 2018 y finaliza el 30 de septiembre de 2019, en los términos del art. 38 de la Ley N° 24.076, art. 37 inc. 5 Decr. 1738/92, art. 9.4.2 de las Reglas Básicas de la Licencia (cfr. Dec. 2255/92) y concs, y Res SGE 32/19.

1. Precio del gas PIST a trasladar a tarifa

a. Abastecimiento de gas prioritario por subasta

De acuerdo al mecanismo instruido por Res SGE 32 del 8 de febrero de 2019, las distribuidoras debieron participar de la subasta realizada los días 14 y 15 de febrero a través del MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS S.A. (MEGSA), para abastecer del gas a su segmento prioritario y a las GNC de servicio completo (en adelante "la Subasta").

Las condiciones definidas para la participación en la subasta estipulaban que las distribuidoras podían adquirir un solo tipo de producto que constaba de un contrato anual conformado por una CMD base, que se incrementaba durante el periodo estacional de invierno en una relación 2,5. Se estableció una condición de Tomar o Pagar (Take or Pay/ToP) y de Entregar o Pagar (Deliver or Pay/DoP), con un porcentaje simétrico e igual al 70% de la CMD estacional y diaria respectivamente. El volumen a adquirir fue informado por cuenca y ruta de transporte, asignándose luego las ofertas de los productores en función de la menor relación precio-tiempo.

Las condiciones establecen además que los precios de los contratos firmados a partir de la Subasta, deben ser reconocidos automáticamente por el ENARGAS para el traslado a tarifa, existiendo una cláusula de escape cuando tal situación no se cumpla, pudiendo ser invocada la rescisión de derechos y obligaciones por cualquier de las partes involucradas (comprador y vendedor).

Tanto la subasta como el contrato obtenido se encuentra nominado en dólares, siendo condición que el tipo de cambio de pago sea el mismo que aquel fijado por el ENARGAS para el traslado a tarifas, con un plazo de pago estipulado a 65 desde la fecha de inyección.

Distribuidora de Gas Cuyana S.A. – Las Tipas 2221 – (M5547DWD) Godoy Cruz – Mendoza – Argentina

TE: (0261) 441-2500 - Fax: (0261) 427-0542 - E-mail: ecogascuyana@ecogas.com.ar

Sede Soc.: Av. Pte Figueroa Alcorta 7174, piso 3, (C1428BCU) CABA, Argentina. RPC - IGJ Bs.As. - 01/12/92 N° 11671 - L° 112 - T° A de S.A

W



De acuerdo a la Res ENARGAS 72/19, el tipo de cambio utilizado en tarifa será el que surja de promediar el tipo de cambio vendedor (divisas) del Banco de la Nación Argentina observado entre los días 1 a 15 del mes de marzo (el mes inmediato anterior a la entrada en vigencia del cuadro tarifario). Esta resolución establece además que "se considerará, en principio, satisfecho el cumplimiento de la certificación requerida por el Decreto N° 1411/94, en el marco de la adecuada evaluación que debe realizar este Organismo de los contratos de adquisición de gas para su eventual traslado a tarifas, si dichos contratos provienen de subastas públicas realizadas en el ámbito del MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS S.A. (MEGSA)".

El precio promedio resultante de Subasta fue de 4,61 USD/MMBTU, de acuerdo al volumen y productores asignados.

b. Contratos bilaterales vigentes y volúmenes no cubiertos por contratos

Así mismo, y de acuerdo al punto 9.4.2.4. y 9.4.2.6. de las Reglas Básicas de la Licencia, el Ente Regulador debe reconocer el traslado a tarifa de todos los contratos que la distribuidora tenga firmados para abastecer a su demanda, siempre y cuando los mismos cubran al menos el 50% de la misma. Es decir que los contratos bilaterales que se encuentren vigentes deben ser considerados en la ponderación al momento de definir el precio del gas a trasladar a tarifa en el siguiente periodo estacional.

Al momento de presentación de esta nota, la distribuidora cuenta con los siguientes acuerdos:

- Panamerican Energy (Cuenca Neuquina): CMD 150.000m³/día anual, más una CMD adicional de 425.000m³/día para el periodo invernal (mayo a septiembre).
- Wintershall (Cuenca Neuquina): CMD 75.000m³/día anual, más una CMD adicional de 312.500m³/día para el periodo invernal.
- Tecpetrol (Cuenca Neuquina): CMD 650.000m³/día para el periodo invernal.

Todos estos acuerdos fueron celebrados a precios de referencia de la Subasta, y los correspondientes acuerdos serán oportunamente adjuntados en cumplimiento de la Nota NO-2019-07496739-APN-GCER#ENARGAS.

La Resolución ENARGAS 72/19 estipuló además que para el caso de los volúmenes que no estén cubiertos por contratos se aplicará lo dispuesto en el punto 9.4.2.6 de las RBDL, el cual dispone que "El precio de compra estimado para el periodo estacional siguiente deberá ser el promedio ponderado de los precios correspondientes a los contratos vigentes en el periodo siguiente y del precio de compra estimado para las adquisiciones proyectadas para el periodo siguiente que no estén cubiertas por contratos." (el subrayado nos pertenece).

Para tal estimación deberá incluirse en el cálculo un precio de compra de referencia de adquisiciones de gas a corto plazo que surja de la cotización del mercado o del relevamiento que lleve a cabo el ENARGAS, multiplicado por el resultante de la diferencia entre el volumen vendido en el período siguiente, pero del año anterior y el volumen cubierto por contratos para el período siguiente.

Siguiendo la metodología detallada en el párrafo anterior, Cuyana debería adquirir en el mercado a corto plazo un volumen equivalente a 41,8Dm³/día. El precio de adquisición se estima en 5,6 USD/MMBTU que fue el precio pagado durante periodo invernal 2018 para las compras en el mercado *spot*. Este precio deberá ser incluido con su correspondiente ponderación respecto a la compra estacional total proyectada, en el precio promedio a ser trasladado en el cuadro tarifario próximo a entrar en vigencia.

Considerando procedimiento previsto en punto 9.4.2.6 de las RBDL y en función de: (i) los precios en USD de gas natural PIST promedio ponderados por los volúmenes contratados en firme y *spot*, (iii) los lineamientos de la Res 72/19², se estima un valor de precio para el Gas PIST a incluir en tarifas de 6,65 \$/m³.

² Según la Res ENRG 72/2019 "el tipo de cambio a utilizar para el traslado de los precios de gas a tarifas sea el valor promedio del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina (Divisas) observado entre el día 1 y el día 15 del mes inmediato anterior al inicio de cada período estacional", como estimación CUYANA consideró el último dato disponible del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina (Divisas) al 15/02/2019. Al momento de emitirse los cuadros tarifarios, estos valores deberán reemplazarse por la proyección actualizada a ese momento.

Distribuidora de Gas Cuyana S.A. – Las Tipas 2221 – (M5547DWD) Godoy Cruz – Mendoza – Argentina

TE: (0261) 441-2500 - Fax: (0261) 427-0542 - E-mail: ecogascuyana@ecogas.com.ar

Sede Soc.: Av. Pte Figueroa Alcorta 7174, piso 3, (C1428BCU) CABA, Argentina. RPC - IGJ Bs.As. - 01/12/92 N° 11671 - L° 112 - T° A de S.A



Se adjunta como Anexo VII el cálculo del componente PIST propuesto, el cual fue incorporado en los Cuadros Tarifarios propuestos del Anexo III.

2. Mayores costos a ser reconocidos por los precios de gas

Tal como fuera expuesto en el recurso de reconsideración presentado por Nota GAL N° 9088/18 del 26 de noviembre de 2018, el cuadro tarifario emitido el 8 de octubre de 2018 no incluyó las diferencias diarias acumuladas (DDA) por el mayor costo de gas que tuvo que afrontar esta distribuidora por las entregas de los meses de febrero y marzo.

Por otro lado, si bien desde abril de 2018 no se reclaman diferencias diarias acumuladas generadas exclusivamente por variaciones en el tipo de cambio en el pago según lo dispuesto en el Decreto 1053/18, se produjo un perjuicio para esta distribuidora por la diferencia temporal de vigencia de tarifas al usuario y el precio PIST adquirido a los productores durante los primeros 7 días del mes de octubre de 2018, de la misma forma que fuera comentado anteriormente para el componente transporte.

Así, considerando el período enero a diciembre de 2018, el cálculo de las diferencias diarias actualizadas asciende a \$115 millones, que deberán ser reconocidos según el mecanismo estipulado en el punto 9.4.2.5 de las RBLD como DDA en el próximo cuadro tarifario, lo que implica \$0,189714 por m³. Esta información se encuentra detallada en el Anexo VIII adjunto.

De la misma forma, este perjuicio por la diferencia temporal entre la vigencia de los cuadros tarifarios y el precio de gas para los primeros 7 días del mes de octubre se produjo en las compras de GLP de la subzona de Malargüe, por un total de \$1,7 millones³.

³ El detalle de lo calculado en este punto se encuentra adjunto en el Anexo VIII.

Distribuidora de Gas Cuyana S.A. – Las Tipas 2221 – (M5547DWD) Godoy Cruz – Mendoza – Argentina

TE: (0261) 441-2500 - Fax: (0261) 427-0542 - E-mail: ecogascuyana@ecogas.com.ar

Sede Soc.: Av. Pte Figueroa Alcorta 7174, piso 3, (C1428BCU) CABA, Argentina. RPC - IGJ Bs.As. - 01/12/92 N° 11671 - L° 112 - T° A de S.A

DISTRIBUIDORA DE CUYANA S.A.

ANEXO II. Perjuicio por no aplicación del IPIM en Octubre 2018

Memoria de Cálculo - comparativa respecto al margen de distribución del período estacional.

Período: octubre 2018 a marzo 2019

	oct-18	nov-18	dic-18	ene-19	feb-19	mar-19	TOTAL
Margen de Distribución s/Res 282/18	\$ 237.187	\$ 217.150	\$ 212.186	\$ 208.433	\$ 206.869	\$ 218.739	
Margen de Distribución s/Res 308/18+30,55% de IPIM	\$ 251.227	\$ 233.754	\$ 228.410	\$ 224.370	\$ 222.687	\$ 235.464	
Perjuicio generado (valor histórico)	\$ 14.040	\$ 16.603	\$ 16.224	\$ 15.937	\$ 15.817	\$ 16.725	\$ 95.347
Factor de actualización	1,21	1,18	1,13	1,09	1,05	1,02	
Perjuicio actualizado	\$ 17.048	\$ 19.519	\$ 18.368	\$ 17.351	\$ 16.616	\$ 17.003	\$ 105.905

ANEXO III. Cuadro Tarifario Abril 2016

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SOB Y GNC SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORIA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
R1	10,029485	9,953075	9,941754
R2 1*	10,029485	9,953075	9,941754
R2 2*	10,423194	10,339184	10,326712
R2 3*	10,427222	10,367380	10,353797
R3 1*	10,777189	10,670240	10,654393
R3 2*	10,777189	10,670240	10,654393
R3 3*	11,028428	11,267742	10,673258
R3 4*	11,028428	11,267742	10,673258
P1 y P2	9,280281	9,271887	9,264949
0 a 1.000 m3	9,280281	9,271887	9,264949
1001 a 9.000 m3	9,118332	9,131985	9,128951
más de 9.000 m3	8,573439	8,586579	8,589535
P3	9,525545	9,541214	9,531846
0 a 1.000 m3	9,525545	9,541214	9,531846
1001 a 9.000 m3	9,339942	9,348643	9,339879
más de 9.000 m3	9,142360	9,158049	9,147889
GNC INTERRUMPIBLE	7,440867	7,448612	7,443979
GNC FIRME	7,760885	7,788628	7,763995
SDB (3)	2,020041	2,034293	2,025798

CARGO POR RESERVA DE CONSUMO (m3/día)

CATEGORIA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
GNC FIRME	5,492953	5,492953	5,492953

CARGO FUO POR FACTURA

CATEGORIA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
R1	316,890636	311,873550	311,247294
R2 1*	334,772629	329,855543	329,129283
R2 2*	362,826994	377,288150	376,499637
R2 3*	432,411399	426,791878	426,361863
R3 1*	562,603054	556,764356	555,893046
R3 2*	652,875002	646,174594	645,302991
R3 3*	872,857070	866,213644	865,217632
R3 4*	1.409,416756	1.402,673327	1.401,677315
P1 y P2	798,541697	800,095843	799,153338
P3	2.994,512642	2.996,106964	2.995,153103
GNC INTERRUMPIBLE	11.711,731444	11.712,724146	11.712,131732
GNC FIRME	11.711,731444	11.712,724146	11.712,131732
SDB (3)	18,073,741479	18,074,718942	18,074,134811

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

CATEGORIA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	6,667432	6,657432	6,657432
R3 1*-R3 2*-R3 3*	6,657432	6,657432	6,657432
R3 4*	6,657432	6,657432	6,657432
P1 - P2	6,657432	6,657432	6,657432
P3	6,657432	6,657432	6,657432
GNC	6,657432	6,657432	6,657432

CATEGORIA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	0,189714	0,189714	0,189714
R3 1*-R3 2*-R3 3*	0,189714	0,189714	0,189714
R3 4*	0,189714	0,189714	0,189714
P1 - P2	0,189714	0,189714	0,189714
P3	0,189714	0,189714	0,189714
GNC	0,189714	0,189714	0,189714

CATEGORIA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	6,847146	6,847146	6,847146
R3 1*-R3 2*-R3 3*	6,847146	6,847146	6,847146
R3 4*	6,847146	6,847146	6,847146
P1 - P2	6,847146	6,847146	6,847146
P3	6,847146	6,847146	6,847146
GNC	6,847146	6,847146	6,847146

CATEGORIA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	0,165805	0,165805	0,165805
R3 1*-R3 2*-R3 3*	0,165805	0,165805	0,165805
R3 4*	0,165805	0,165805	0,165805
P1 - P2	0,165805	0,165805	0,165805
P3	0,165805	0,165805	0,165805
GNC	0,165805	0,165805	0,165805

CATEGORIA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
SDB (como % del precio a facturar a sus usuarios)	2,490500%	2,490500%	2,490500%

CATEGORIA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
Todas las categorías	0,500598	0,500598	0,500598

ORIGEN / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
NOROESTE	0,0%	0,0%	0,0%
NEUQUINA	100,0%	100,0%	100,0%
CHILUIT	0,0%	0,0%	0,0%
SANTA CRUZ	0,0%	0,0%	0,0%
TIERRA DEL FUEGO	0,0%	0,0%	0,0%

ORIGEN / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
NOROESTE	0,0%	0,0%	0,0%
NEUQUINA	100,0%	100,0%	100,0%
CHILUIT	0,0%	0,0%	0,0%
SANTA CRUZ	0,0%	0,0%	0,0%
TIERRA DEL FUEGO	0,0%	0,0%	0,0%

CATEGORIA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
RESIDENCIALES	1,430280	1,430280	1,430280
P1 P2 P3	1,001196	1,001196	1,001196
GNC FIRME	0,500598	0,500598	0,500598
SDB	0,667464	0,667464	0,667464

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS PS, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL (1)

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS	
PS (S)	0 a 2.000 m3	1,511396	1,527064	1,517697
	1007 a 2.000 m3	1,319793	1,334494	1,325730
G	m3 de 2.000 m3	1,128211	1,141900	1,133741
	0 a 5.000 m3	0,447004	0,454837	0,450169
	mas de 5.000 m3	0,359865	0,367251	0,362634
ID (3)	0,418315	0,425109	0,421032	
FD (3)	0,241558	0,248336	0,244294	
IT (4)	0,328813	0,333107	0,329351	
FT (4)	0,150057	0,156289	0,152295	

CARGO POR RESERVA DE CONSUMO (m3/día) (2)

CATEGORÍA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
G	11,628157	11,697865	11,652227
FD (3)	6,484011	6,507607	6,461588
FT (4)	7,548882	7,587848	7,564601

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORÍA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
PS	18.077,123393	18.078,116094	18.077,523681
G	18.073,741479	18.074,716942	18.074,134811
ID	35.985,304057	35.986,328231	35.985,717043
FD	35.985,304057	35.986,328231	35.985,717043
IT	35.985,304057	35.986,328231	35.985,717043
FT	35.985,304057	35.986,328231	35.985,717043

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se controlen los siguientes mínimos:
 G - 1.000 m3/día; FD-FT: 10.000 m3/día; ID-IT: 3.000.000 m3/año y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos propios.

(5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3 según Res. SE-IP 2020-05 (BOP3 Grupos I y II).

TARIFAS DE TRANSPORTE POR RUTA

SUBZONA	EMPRESA	RECEPCIÓN	DESPECHO	Tarifa TF (\$/M3/mi)
MENDOZA, SAN JUAN y SAN LUIS	TON	Neuquén	Cuyana	0,300598

(*) En el caso de los usuarios SGP, el valor de la ruta de transporte o Mix de transporte se le aplicará el Factor de Carga dividiendo por 0.5.

W

ANEXO B. Cuadro Tarifario Abril 2019

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
 DEPARTAMENTO DE MALARGUE - PROVINCIA DE MENDOZA
 TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INCLUIDO DISTRIBUIDO POR REDES, DEPARTAMENTO DE MALARGUE - PROVINCIA DE MENDOZA

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGUE	
R1, R2, R3	12,942556	
P1 y P2	de 1 a 1.000 m3	11,273054
	1001 a 9.000 m3	11,257847
	más de 9.000 m3	11,142593
P3	de 1 a 1.000 m3	12,977460
	1001 a 9.000 m3	12,846432
	más de 9.000 m3	12,719311
GNC INTERRUMPIBLE	7,085348	
GNC FIRME	5,904768	

CARGO POR RESERVA DE CONSUMO (m3/día)

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGUE
GNC FIRME	5,492951

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGUE
R1, R2, R3	1,408,418756
P1 y P2	1,408,418756
P3	1,408,418756
GNC INTERRUMPIBLE	11,711,731444
GNC FIRME	11,711,731444

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Diferencias diarias acumuladas (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio final incluido en los cargos (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio de compra reconocido (\$/tonelada)	Costo de transporte (\$/tonelada)
R1, R2, R3	7,916981	0,000000	7,916981	2,340381	10,215,5	3,019,8
P1 y P2	7,916981	0,000000	7,916981	2,340381	10,215,5	3,019,8
P3	8,387277	0,000000	8,387277	2,340381	12,112,8	3,019,8
GNC INTERRUMPIBLE	6,657432	0,000000	6,657432	0,000000	-	-
GNC FIRME	6,657432	0,000000	6,657432	0,000000	-	-

W

ANEXO EL Cuadro Tarifario Abril 2018

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
 DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA
 TARIFAS DIFERENCIALES FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE	
R1, R2, R3	6,421278	
P1 y P2	0 a 1.000 m3	5,686527
	1001 a 9.000 m3	5,528923
	más de 9.000 m3	5,371296
P3	0 a 1.000 m3	6,486740
	1001 a 9.000 m3	6,324211
	más de 9.000 m3	6,159556

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
R1, R2, R3	704,708378
P1 y P2	704,708378
P3	704,708378

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)

CATEGORÍA / LOCALIDAD	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE	Precio diferencial de gas incluido en los cargos (\$/m3 de 9.200 kcal.)	
R1, R2, R3	63,57%	4,082007	
P1 y P2	0 a 1.000 m3	71,16%	4,047670
	1001 a 9.000 m3	71,85%	4,044391
	más de 9.000 m3	72,54%	4,041112
P3	0 a 1.000 m3	73,11%	4,743916
	1001 a 9.000 m3	73,81%	4,741710
	más de 9.000 m3	74,52%	4,739504

aw

ANEXO IV. Tasas y Cargos

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
Importes máximos de Tasas y Cargos autorizados a cobrar
Vigencia a partir del 1 de ABRIL de 2019

Tasas a Pagar por Sujetos de la Industria		
1	EXÁMEN INSTALADOR. Validar la aptitud para extender una matrícula de instalador	\$ 437
2	MATRICULA INSTALADOR 1RA CATEGORIA. Extender matrícula de instalador	\$ 247
3	MATRICULA INSTALADOR 2DA CATEGORIA. Extender matrícula de instalador	\$ 247
4	MATRICULA INSTALADOR 3RA CATEGORIA. Extender matrícula de instalador	\$ 247
5	REPOSICION CARNET INSTALADOR. Reponer carnet a instaladores por reposición o extravío	\$ 247
6	MATRÍCULAS DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE OBRAS POR TERCEROS. Extender matrícula a empresas que realizan obras de gas en vía pública, para terceros.	\$ 5.583
7	RENOVACIÓN DE MATRICULA DE OBRAS POR 3º FUERA DE TERMINO. Gestionar renovación de matrícula a las empresas del ítem 6, vencida su vigencia	\$ 6.895
Cargos a pagar por Clientes y Usuarios del Sistema		
8	COPIA DE PLANO. Entregar copia de planos existentes en archivo, al sujeto que lo solicita	\$ 108
9	ROTURA Y REPARACIÓN DE VEREDAS DEL SERVICIO (Baja/Media Presión), para instalar una nueva tubería de servicio; también aplicable a la anulación o activación del servicio de gas, por causa imputable al usuario	\$ 4.207
10	GESTIÓN Y ENVÍO DE AVISO DE DEUDA COMÚN BAJO FIRMA: Comprende la gestión y el envío de un "Aviso de Deuda" a /os clientes morosos mediante un procedimiento que garantice su recepción bajo firma. El Cargo "Gestión y envío de Aviso de Deuda común bajo firma", sólo podrá ser percibido cuando: - El "Aviso de Deuda común bajo firma" fue entregado en forma fehaciente: si el receptor firmó el acuse de recibo y dejó asentado en el mismo su firma, número de documento de identidad y fecha de recepción. -El "Aviso de Deuda común bajo firma" fue entregado bajo puerta: si el usuario se negara a firmar el acuse de recibo o la notificación no puede ser entregada por ausencia en el domicilio, para lo cual/a Distribuidora deberá acreditar haber concurrido al menos dos veces al domicilio en distintas fechas, detallando día y hora de concurrencia en la planilla habilitada al efecto, y registrando al menos tres características de la fachada. Si el Aviso de Deuda fue entregado bajo puerta, en forma previa al corte, se deberá proceder a la notificación del aviso de deuda mediante carta documento o telegrama. Para aquellos usuarios que abonen la deuda entre la fecha de emisión de los Avisos de Deuda y el día hábil anterior a la fecha de notificación del Aviso, no corresponderá el cobro del Cargo "Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma". Aquellos usuarios que abonen la deuda el mismo día de la notificación del Aviso, deberán pagar el Cargo "Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma".	\$ 108
11	NOTIFICACIÓN FEHACIENTE DE AVISO DE DEUDA (CARTA DOCUMENTO O TELEGRAMA). Comprende las tareas necesarias para el envío de la notificación al cliente mediante telegrama o carta documento de su estado de deuda. Solamente podrá percibirse el Cargo "Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama", si realizadas las gestiones previas de notificación del "Aviso de Deuda Común bajo firma", éste no pudo ser entregado ante ausencias reiteradas en el domicilio o si hay negativa a firmar el acuse de recibo. En estos casos, la Distribuidora deberá acreditar que ha concurrido al menos dos veces al domicilio en distintas fechas, detallando día y hora de concurrencia en la planilla habilitada al efecto, y registrando al menos tres características de la fachada del domicilio. También podrá percibirse el Cargo "Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama", si el cliente que hubiese optado expresamente por recibir notificaciones de deuda por vía electrónica, no pagó la deuda intimada previamente por esta vía y se procedió a notificar la deuda por carta documento o telegrama. Para aquellos usuarios que abonen la deuda entre la fecha de emisión del Telegrama o Carta Documento y el día hábil anterior a la fecha de notificación del mismo, no corresponderá el cobro del Cargo "Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante Carta Documento o Telegrama". Aquellos usuarios que abonen la deuda el mismo día de la notificación, deberán abonar el Cargo "Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante Carta Documento o Telegrama"	\$ 372
12	ZANJEO Y TAPADA (Baja/Media Presión). Comprende las tareas tendientes a la ejecución de los trabajos de apertura de zanja y posterior relleno y compactación hasta la condición original, para la instalación de una nueva tubería de servicio externa y/o perforación o soldadura de tubería de servicio externa, ya sea perteneciente a un nuevo usuario, como así también a un cliente que haya solicitado el cambio de ubicación de una línea existente, en la vía pública y hasta el límite municipal. Podrá aplicarse este cargo, en ocasiones de anulación del servicio por causa imputable al usuario, toda vez que esta tarea se encuentre involucrada.	\$ 1.997
13	CARGO POR RECONEXIÓN DOMICILIARA-Reapertura de llave por causa imputable al usuario < o = a 10 m3/h- (Baja/Media Presión). Consiste en el reconocimiento de la totalidad de los gastos operativos, para la restitución del servicio mediante la reapertura de la llave de paso al medidor de un cliente al que previamente se le interrumpió el suministro mediante el cierre de dicha llave, por una causa imputable a éste, cuya instalación sea abastecida por un medidor de una capacidad de hasta 10 m3/h. Podrá adicionarse al cobro de este cargo, el cobro de otras tasas que involucren tareas que queden comprendidas, a saber: zanjeo y tapada, rotura y reparación de veredas, servicio completo y soldadura y/o perforación del servicio.	\$ 765
14	CARGO POR RECONEXIÓN DOMICILIARA-Reapertura de llave por causa imputable al usuario > o = a 10 m3/h- (Baja/Media Presión). Consiste en el reconocimiento de la totalidad de los gastos operativos, para la restitución del servicio mediante la reapertura de la llave de paso al medidor de un cliente al que previamente se le interrumpió el suministro mediante el cierre de dicha llave, por una causa imputable a éste, cuya instalación sea abastecida por un medidor de una capacidad mayor a 10m3/h. Podrá adicionarse al cobro de este cargo, el cobro de otras tasas que involucren tareas que queden comprendidas, a saber: zanjeo y tapada, rotura y reparación de veredas, servicio completo y soldadura y/o perforación del servicio	\$ 1.422

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
Importes máximos de Tasas y Cargos autorizados a cobrar
Vigencia a partir del 1 de ABRIL de 2019

15	SERVICIO COMPLETO SIN ZANJE Y TAPADA (menor o igual a 1") Y SIN REPARACION DE VEREDA (Baja/Media Presión). Comprende la mano de obra y la provisión de los materiales para la instalación y la habilitación de todos los elementos necesarios para el abastecimiento de gas al cliente desde la red de distribución de baja o media presión, cualquiera sea el material a utilizar, hasta la válvula del gabinete de regulación y medición inclusive, excluida la apertura y la tapada de la zanja, en diámetros hasta 1". Debe considerarse que el cobro de este concepto, inhabilita el cobro del cargo por soldadura y/o perforación del servicio.	\$ 2.801
16	SERVICIO COMPLETO SIN ZANJE Y TAPADA (mayor a 1") Y SIN REPARACION DE VEREDA (Baja/Media Presión), no unifamiliar. Comprende la mano de obra y la provisión de los materiales para la instalación y la habilitación de todos los elementos necesarios para el abastecimiento de gas al cliente desde la red de distribución de baja o media presión, cualquiera sea el material a utilizar, hasta la válvula del gabinete de regulación y medición inclusive, excluida la apertura y la tapada de la zanja, en diámetros mayores a 1". Debe considerarse que el cobro de este concepto, inhabilita el cobro del cargo por soldadura y/o perforación del servicio.	\$ 8.899
17	SOLDADURA Y/O PERFORACION DE LA TUBERÍA DE SERVICIO EXTERNA, sin zanjeo y tapada; y sin reparación de vereda (Baja/Media Presión). Comprende la mano de obra y la provisión de los materiales para la instalación y la habilitación de todos los elementos necesarios para el abastecimiento de gas al cliente desde la red de baja o media presión (posea ésta o no el "te" de derivación, cualquiera sea el material a utilizar), con el objeto de realizar la conexión entre la red de distribución y la tubería de servicio externa, previamente instalada, y para cualquier diámetro.	\$ 2.166
18	COLOCACION MEDIDOR (MED<=10M3/H). Consiste en la tarea necesaria para instalar a requerimiento del futuro cliente, el sistema de medición de capacidad hasta 10m3/h de la Distribuidora, mediante los pilares o conexiones aprobadas provistas por el matriculado.	\$ 765
19	COLOCACION MEDIDOR (MED>10M3/H). Consiste en la tarea necesaria para instalar a requerimiento del futuro cliente, el sistema de medición de capacidad mayor a 10m3/h de la Distribuidora, mediante los pilares o conexiones aprobadas provistas por el matriculado.	\$ 2.846
20	REPOSICIÓN MEDIDOR EXTRAVIADO SIN COLOCACION (Baja/Media Presión). Comprende la provisión de un medidor en reemplazo de otro instalado con anterioridad de la misma capacidad, ante la eventualidad del extravío del mismo, por causa imputable al usuario exclusivamente.	\$ 1.641
21	CARGO POR RECONEXIÓN EN ALTA PRESIÓN-Reapertura de llave por causa imputable al usuario. Consiste en el reconocimiento de la totalidad de los gastos operativos, para la restitución del servicio a un cliente que se abastece de una línea de alta presión al que previamente se le interrumpió el suministro, por una causa imputable a éste.	\$ 14.667
22	CONEXIÓN Y HABILITACIÓN DE LA TUBERÍA DE SERVICIO EXTERNA EN ALTA PRESIÓN. Comprende la mano de obra y el resto de las tareas que demanden al Prestador, conectar y habilitar /as cañerías y demás construcciones que, pertenecientes a la tubería de servicio externa, se materialicen sobre la vía pública por una empresa habilitada y contratada a cargo del futuro usuario, para suministrar gas desde la red de Distribución de Alta Presión a /as instalaciones del Cliente.	\$ 12.040

W

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

ANEXO V. Diferencial en el costo de Transporte. 1 al 7 de octubre 2018

Memoria de Cálculo

Contrato	Distribuidora	m3/día	Volumen m3 01 a 07/10	Tarifas según	Importe en \$	Tarifas según	Importe en \$	Diferencia en \$
				Res N° 131/18	S/ Resol 131/18	Res N° 266/18	S/ Resol 266/18	
Tpte. Firme TF18 Gto. CO	CUYANA	365.000	82.419	9,38095	773.172	11,22619	925.256	152.084
Tpte. Firme TF31 Gto. CO	CUYANA	3.235.000	730.484	9,38095	6.852.630	11,22619	8.200.554	1.347.924
Tpte. Firme TF57 Gto. CO	CUYANA	100.000	22.581	9,38095	211.828	11,22619	253.495	41.667
Tpte. Firme TF79 Gto. CO	CUYANA	450.000	101.613	9,38095	953.225	11,22619	1.140.726	187.501
Tpte. Firme TF151 Gto. CO	CUYANA	1.067.000	240.935	6,30587	1.519.308	7,54625	1.818.159	298.850
Tpte. Firme TF152 Gto. CO	CUYANA	1.067.000	240.935	3,07507	740.894	3,67995	886.630	145.735
Tpte. Inter. TI57 Gto. CO	CUYANA		0	0,31260	0	0,37409	0	0
Tpte. Firme TF66 Gto. CO	CUYANA	300.000	67.742	9,38095	635.483	11,22619	760.484	125.001
Total		5.517.000			11.686.540		13.985.303	2.298.762

W

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

ANEXO VII. Cálculo del componente PIST propuesto en \$/m3

Volumen proyectado a ser adquirido en el mercado a corto plazo

mes	cant. días	Demanda 2018 (miles de m3)	Volumen Total contratado Subasta(*)+Bilaterales (miles de m3)	Volumen spot a ser contratado (miles de m3)
abr-19	30	42.396	41.584	812
may-19	31	93.187	93.187	0
jun-19	30	164.457	150.326	14.131
jul-19	31	183.299	157.533	25.766
ago-19	31	134.123	132.962	1.161
sep-19	30	63.304	63.304	0
Total Cuyana		680.767	638.897	41.871

(*) CMD asignada base estival en Subasta. Cuenca Neuquina: 1.400 miles de m3/día

Precio promedio ponderado a ser incluido en los Cuadros Tarifarios

Precio promedio USD/MMBTU

Cuenca	Subasta+Bilaterales	Spot
Neuquina		4,61
		5,6

Volumen

Cuenca	Subasta+Bilaterales	Spot
Neuquina		638.897
		41.871

Precio promedio ponderado	4,67
---------------------------	------

Tipo de cambio esperado al 15/03/2019 (*) 38,62

(*) Fuente: Dólar Divisa Vendedor BNA al 15/02/2019

Tarifa Mix \$/m3	6,66
------------------	------

W

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
 ANEXO VIII. Diferencias diarias acumuladas mensualmente
 Memoria de Cálculo - comparativa respecto a las ventas acumuladas del período estacional.
 Período: enero 2018 a diciembre 2018

Concepto	Unidad	Mes de Inyección												Total
		ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18	
Precio Gas PIST comprado cuenca Norte (****)														
R1	\$/m3	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
R2-1	\$/m3	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
R2-2	\$/m3	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
R2-3	\$/m3	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
R3-1	\$/m3	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
R3-2	\$/m3	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
R3-3	\$/m3	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
R3-4	\$/m3	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
SCP1	\$/m3	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
SCP2	\$/m3	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
SCP3	\$/m3	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Promedio ponderado Norte	\$/m3	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
% participación cuenca Norte en tarifas	%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Tipo de cambio al vencimiento de pago (*****)	(\$/USD)	20,21	23,30	26,00	27,22	29,92	38,96	35,63	35,05	37,83	36,91	38,08	39,34	
Tipo de cambio reconocido en tarifa	(\$/USD)	18,33	18,33	18,33	20,35	20,35	20,35	20,35	20,35	20,35	33,77	37,69	37,69	

(*) Datos Operativos hasta nov-18 y estimaciones internas desde dic-18 en adelante

(**) Tasa efectiva del Banco de la Nación Argentina para depósitos en moneda argentina a 30 días de plazo (Tasa Plazo Fijo Electrónico) vigente el último día hábil de cada mes y el 14/07/2019

(***) Tasa de metros cúbicos vendidos del adelantado

(****) A partir de abr-18 se consideran solo los precios de compra pendientes de pago al tipo de cambio del cuadro tarifario ya que las diferencias de tipo de cambio serán reconocidas por el Estado Nacional según Dec. 1053/18

(*****) Tipo de cambio vendedor Banco de la Nación Argentina (BNC) por correspondencia al día anterior a la fecha del efectivo pago de la factura para los meses de ene-18 a nov-18 y correspondiente a la información tipo de cambio al vencimiento de la factura según Refer al 14/07/2019 para los meses de dic-18 en adelante



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.